

- Lic. María Isabel Gassó, Presidenta de la Confederación Patronal de la República Dominicana (COPARDOM), Delegada Titular, por el sector de los Empleadores.
- Dr. Francisco J. Castillo Caminero, Comisario COPARDOM y Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), Delegado Suplente por el sector de los Empleadores.
- Lic. Hernando Pérez Montás, Ing. Jaime O. González, Lic. Marisol Vicens, Ing. Manuel Batista, Lic. Pedro R. Rodríguez Velásquez, Lic. Yudith Castillo y Dra. Altagracia Rivera de Castillo, Consejeros Técnicos, por el sector de los Empleadores.
- Sr. Jacobo Ramos, Presidente de la Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD), Delegado Titular por el sector de los Trabajadores.
- Sr. Rafael Abréu, Vicepresidente y Director Ejecutivo de la Confederación Nacional de Unidad Sindical, (CNUS), Delegado Suplente por el sector de los Trabajadores.
- Sr. Gabriel Del Río, Sra. Eulogia Familia, Sr. Eugenio Pérez Cepeda, Sr. Mariano Negrón, Sr. Santo Sánchez, Sr. Gregorio Obispo Santana Aybar, Sra. Gertrudis Santana Parra, Sr. Héctor Medrano, Sra. Argentina Abréu y Sr. Julio César García Cruceta, Consejeros Técnicos por el sector de los Trabajadores.

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Trabajo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 184-08 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varias personas, con motivo de la fecha conmemorativa del Día Nacional e Internacional de Teatro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 184-08

CONSIDERANDO: Que la fecha conmemorativa del Día Nacional e Internacional del Teatro es una fecha significativa para decenas de artistas de la escena que por años han trabajado en el desarrollo de este arte en la República Dominicana, siendo esta la ocasión propicia para reconocer la labor que por décadas han realizado dando lo mejor de sus vidas al desarrollo del teatro dominicano;

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado auxiliar y/o asistir de forma especial a todos aquellos (as) entes que han dado lo mejor de sus vidas con un trabajo digno, a favor de la sociedad dominicana;

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República;

VISTA: Las comunicaciones del 25 de marzo y del 1 de abril del 2008, elevadas al Señor Presidente de la República por el Secretario de Estado de Cultura, en donde se refiere la petición de pensión de varios artistas de la escena que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado a las siguientes personas:

1. Al señor Angel Salvador Pérez Martínez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0929079-1, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
2. Al señor José Danilo De Jesús Tavera Ureña, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0974030-8, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
3. A la señora Delta Bohemia Soto Grullón de Villalona, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0974295-7, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
4. A la señora Flor de Betania Abreu Javier, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1642074-6, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
5. Al señor Angel Jorge Hache Kourie, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0088965-8, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

6. Al señor Marino Hoepelman Santos, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0065032-4, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
7. A la señora Olga Margarita Feliz Pérez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0269166-4, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
8. A la señora Matilde Josefa Gallart Nivar de Genman, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0122467-3, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
9. Al señor Rubén Darío Echavarría Hernández, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0060432-1, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
10. Al señor Wilfredo César Nanita Peña, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0145315-7, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
11. A la señora Lucía Altagracia Castillo Pérez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0319232-4, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
12. A la señora Luz Amarilis Mercedes Rodríguez Delfín de Durán, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0095840-4, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
13. A la señora Germana Quintana Martínez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1280389-5, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
14. Al señor José De Jesús Núñez Rojas, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0037813-6, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
15. Al señor Rafael Antonio Añez Berges, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0000866-3, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
16. A la señora Esperanza Altagracia Pérez Báez de Alvarez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0776861-6, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

Artículo 2.- Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

1.- A la señora Ramona Emilia Sola V. de Lajara Burgos, a la suma de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0115637-0.

2.- Al señor Luis José Germán Olivier, a la suma de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0122482-2.

Artículo 3.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 4.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2008; años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 185-08 que otorga exequátur a varios profesionales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 185-08

VISTA: La Ley No.111, de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.821, de fecha 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones;